



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE MARZO DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**COYHAIQUE, 26 / 03 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AI-00284/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° 173/80/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de JUNAEB, que nombra a don(ña) Manuel Alejandro Vivar Aguila en el cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Aysén; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, entre las que se contempla el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: *“Para un cupo máximo de 2.531 becas al año.”;*

5.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos residentes determinados territorios y, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

6.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en*

*los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”;*

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los Procesos de Postulación y Renovación, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre de 2023.

8.- Que, mediante la circular N° 00001/2024 de fecha 11 de enero 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681;

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.019 cupos, de los cuales 595 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 424 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

10.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2024, mediante Resolución Exenta N°00281/2024 de fecha 25 de marzo se constituyó Comité Regional Beca Integración Territorial;

11.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2024 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento “Acta N°2” de fecha 25 de marzo de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

13.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar el beneficio a los estudiantes renovantes, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, para renovantes de Enseñanza Media y de Educación Superior; y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2024:

Procede renovar el beneficio a un total de 126 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

Procede renovar el beneficio a un total de 143 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

14.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme se señala en la parte resolutive del presente acto.

15.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan en el presente acto, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, quedando las nóminas integradas adjuntas al expediente digital del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

16.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 4.5 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.986, de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBENSE** los estados de la Beca de Integración Territorial, al mes de marzo de 2024, que se individualizan en Anexo N°1 de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	126
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>126</b>
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	143
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>143</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>269</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

Acta de Comité de Selección de fecha de fecha 25 de marzo del 2024.

Archivo Excel que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes cuyos estados de la Beca Integración Territorial resultan sancionados conforme a lo expuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06. Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**MANUEL VIVAR ÁGUILA**  
Director Regional  
dirección regional de aysén

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta N°2 comisión de asignación renovantes BIT	Digital	■		
Anexo de N°1 renovantes asignados Ed. media y superior	Digital	■		

WAO/MCB

**Distribución:**



**Acta de reunión/visita para comisiones o consejos regionales.**

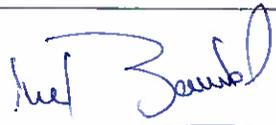
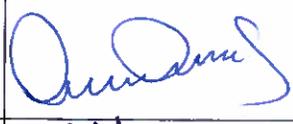
	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Becas

**1.- Identificación de la Reunión**

<b>Fecha</b>	25 de marzo del 2024		
<b>Lugar/Modalidad</b>	Dirección Regional JUNAEB		
<b>Hora Inicio</b>	15:00	<b>Hora de Término</b>	15:30
<b>Motivo</b>	Comisión Regional Beca Integración Territorial		

**2.- Asistentes**

- Se deja constancia que fue enviado correo electrónico a cada uno de los miembros de la comisión; los cuales, en atención a las circunstancias, manifestaron su voluntad a través de correo electrónico y comunicado telefónico.

Nombre	Institución/Cargo	Firma
Sra. Maria Teresa Barria Alvarado	Representante de Delegación Presidencial Regional de Aysén	
Sra. Laura Sanchez	Representante de Secretaria Regional Ministerial de Educación Aysén	
Sr. Manuel Vivar	Director Regional JUNAEB Aysén	
Sr. Walter Aliaga Olavarría	Coordinador Oficina de BECA Y BAES región de Aysén	
Sra. Marisol Chiguay Barría	Encargada Temática de la Beca Integración Territorial	

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE AYSEN
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Becas y BAES
		Página: 2 de 4

### 3.- Temas Tratados

Se presentan antecedentes de cobertura, montos correspondientes para el año 2023 y estadística de la primera asignación estudiantes renovantes.

#### 3.1 COBERTURA PROGRAMADA AÑO 2024

NIVEL	Cobertura 2024
MEDIA	595
SUPERIOR	424
<b>TOTAL</b>	<b>1019</b>

#### 3.2 MONTO PROGRAMADO AÑO 2024:

UTM proyección 2024	66.929	Reajuste por inflactor Dipres de 3,5%
UTM enero 2024	64.666	

COSTOS INDIVIDUALES POR ESTUDIANTE (ESTIMADOS POR UTM enero 2024)				
VALOR MAXIMO ANUAL POR COMPONENTE				
PROVINCIA	MANTENCION UTM	TRASLADO UTM	MANTENCION \$	TRASLADO \$
JUAN FERNANDEZ	18,7	3,73	1.251.578	249.646
ISLA DE PASCUA	18,7	18,65	1.251.578	1.248.232
LOS LAGOS	18,7	5,79	1.251.578	387.521
AYSEN	18,7	5,79	1.251.578	387.521
MAGALLANES	18,7	5,79	1.251.578	387.521

\*Monto cuota de mantención año 2023: \$116.782

\*Monto cuota de traslado año 2023: \$180.793

#### 3.3 CALENDARIO DE PUBLICACION DE RESULTADOS POSTULACION Y RENOVACIONES BIT AÑO 2024

NIVEL	1ER PLAZO RENOVANTES MEDIA Y SUPERIOR	2DO PLAZO MEDIA POSTULANTES Y RENOVANTES, RENOVANTES SUPERIOR	3ER PLAZO MEDIA POSTULANTES Y RENOVANTES, SUPERIOR RENOVANTES Y POSTULANTES
FECHAS	05/04/23	08/05/23	07/06/22

#### 3.4 ESTADISTICA DE SOLICITUDES DE RENOVANTES Y POSTULANTES AÑO 2024 INGRESADOS AL SISTEMA INFORMATICO DE BECAS:

MODALIDAD	NIVEL	CANTIDAD
RENOVANTE	MEDIA	457
POSTULANTE	MEDIA	1639
RENOVANTE	SUPERIOR	324
POTULANTE	SUPERIOR	2326

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE AYSEN
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Becas y BAES Página: 2 de 4

MODALIDAD	NIVEL	CONTROL PROGRAMÁTICO	TOTAL, VALIDADOS
RENOVANTE	MEDIA	_____	126
RENOVANTE	SUPERIOR	01 continuidad de estudios 02 cambios de carrera 01 suspensión anual	146

\*Cabe señalar que la cifra de validados está sujeta a modificación hasta el cierre regional.

- **Documentación solicitada a estudiantes renovantes:**

-**Educación Media:** Acreditación de Residencia de la localidad del domicilio familiar.

**Educación Superior:** Certificado de Alumno Regular Primer Semestre 2024 – Certificado de Notas del último semestre cursado - Acreditación de Residencia de la localidad del domicilio familiar.

### **3.5 PUNTOS A TRATAR Y CONCRETAR EN LA PRESENTE COMISION PARA LA ASIGNACIÓN PROCESO 2024:**

1.- Pago de la primera cuota de traslado: la propuesta es que se pagará con la primera cuota de mantención.

2.- **Estado de Excepción:** Son aquellas condiciones o circunstancias establecidas y calificadas por JUNAEB, que afectan al estudiante y, por consiguiente, el cumplimiento de alguno de los requisitos de RENOVIACIÓN del beneficio, frente a las causales el estudiante puede solicitar la mantención de la beca o residencia que corresponda.

- Apelación por NOTA nivel Media
- Apelación por PAC nivel superior

La NOTA en nivel media y PAC en nivel SUPERIOR deben ser definidos por el Comité Regional.

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Becas y BAES
		Página: 2 de 4

#### 4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
<p><b>El Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, establece:</b></p> <p>1.-Que, el monto de la cuota de mantención para estudiantes de Educación Media y Superior corresponde a 1.87 UTM, y se pagará en 10 cuotas mensuales desde la fecha de la asignación del beneficio, <b>entre los meses de marzo a diciembre del 2024.</b></p> <p>2.- Que, el monto de la cuota de traslado para estudiantes de Educación Media y Superior corresponde a 5,79 UTM, y se pagará en 2 cuotas semestrales, pagándose <b>la primera cuota en el mes de la asignación del beneficio en el primer y segundo semestre según corresponda.</b></p>	Comité Regional	Marzo a Diciembre
<p>3.- El comité regional establece que los estudiantes renovantes de Educación Superior que no cumplan con el 100% de aprobación curricular para reactivar el beneficio el 1° semestre 2024, podrán presentar una solicitud de apelación, siempre y cuando el estudiante cumpla al menos con el 50% de aprobación curricular.</p> <p>Por otro lado, para el proceso de renovación 2° semestre, el comité regional establece que aquellos estudiantes que no cumplan con el 100% de aprobación curricular en el 1° semestre 2024, solamente deben realizar una solicitud de apelación y acreditar el cumplimiento de la calidad de alumno regular 2° semestre.</p>	Comité Regional	Marzo a Diciembre
<p>4.- El comité regional valida la renovación de la primera gestión de pago proceso 2024 de los estudiantes que presentaron documentación completa que cumplen requisito de Educación Media y Educación Superior, incluyendo los controles programáticos presentados.</p>	Comité Regional	Marzo

#### 5.- Responsable

<p><b>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</b></p> <p>Nombre: Marisol Chiguay Barría</p> <p>Cargo: Encargada temática de la Beca Integración Territorial.</p>	 <p>Firma y timbre</p>
---	--













